



EMPRESAS MUNICIPALES DE CALI - EMCALI EICE ESP

RESOLUCION No. GG-

DE 1000475 29 DIC 2022

(Por la cual se aprueba el presupuesto de Ingresos y Recursos de Capital y los Gastos para la Vigencia Fiscal del 1 de enero al 31 de diciembre de 2023)

El Gerente General de EMCALI E.I.C.E. E.S.P., en uso de sus atribuciones Estatutarias y Legales y con el fin de garantizar y asegurar una adecuada planeación y ejecución de los recursos, y

CONSIDERANDO

Que la Empresa Municipal de Cali - EMCALI EICE ESP, es una empresa prestadora de Servicios Públicos, a la cual se le aplica el régimen de Empresa Industrial y Comercial del Estado del orden Municipal para el manejo presupuestal, establecido en el Acuerdo 0438 del 2018 "Por medio del cual se adopta el estatuto orgánico de presupuesto del Municipio de Cali" y demás normas que le apliquen como EICE.

Que El Concejo de Santiago de Cali con Acuerdo 034 de 1999 "adopta el estatuto orgánico para la empresa industrial y comercial del estado EMCALI E.I.C.E. E.S.P.", modificando el Acuerdo 014 de 1996. Que mediante el Acuerdo 0489 del 23 de diciembre de 2020 se amplió el objeto social de EMCALI EICE ESP., se dictaron otras disposiciones y se modificó del Acuerdo 034 el Artículo Catorce: Funciones de la Junta Directiva, en su numeral 10. Expedir las normas generales sobre el manejo del presupuesto de conformidad con el Estatuto orgánico de Presupuesto y numeral 11. Aprobar el Presupuesto.

Que el Acuerdo 0438 del 2018 por el cual se adopta Estatuto Orgánico de Presupuesto del Municipio de Cali establece:

Artículo 5º: "Cobertura del Estatuto Orgánico del Presupuesto: El Estatuto consta de (2) dos niveles.... Un segundo nivel que incluye la adopción de metas financieras del sector público municipal y la distribución de los excedentes financieros de los establecimientos públicos, Las Empresas Industriales y Comerciales del Estado, Sociedades de Economía Mixta sujetas al régimen de aquellas, dedicadas a actividades no financieras, Empresas Sociales del Estado y demás entidades que independiente de su naturaleza jurídica, su régimen jurídico sea las de una EICE. del orden Municipal. PARAGRAFO: A las Empresas Industriales y Comerciales del orden municipal, las sociedades de economía mixta sujetas al régimen de aquellas no financieras, las empresas sociales del estado y las demás entidades que independiente de su naturaleza jurídica, su régimen jurídico sea la de una EICE del orden Municipal, se les aplicarán las normas que expresamente las mencionen y las definidas en el título correspondiente del presente estatuto. (Concordancia: Decreto Ley 111 de 1996, Artículo 3, Ley 38/89, artículo 2, Ley 179/94, artículo 1).

Artículo 18º Numeral 5. Que es función del Consejo Superior de Política Económica y Fiscal COMFIS, " Aprobar y modificar mediante acto administrativo los presupuestos de ingresos y gastos para cada vigencia fiscal de las Empresas Industriales y Comerciales del Estado, Sociedades de Economía Mixta sujetas al régimen de aquellas, dedicadas a actividades no financieras, Empresas Sociales del Estado y demás entidades que independiente de su naturaleza jurídica, su régimen jurídico sea las de una EICE del orden Municipal, previa presentación por parte del titular de la entidad respectiva. Los órganos máximos de dirección de cada una de estas entidades presentarán el anteproyecto de presupuesto a consideración del Consejo Municipal de Política Económica y Fiscal-COMFIS. Una vez aprobados por el mismo serán adoptados al detalle por cada entidad a través de los órganos directivos".

Que la Junta Directiva de EMCALI EICE ESP., mediante Acta No. 0023 en sesión realizada el día 15 de noviembre de 2022, aprobó el Presupuesto de Ingresos, Recursos de Capital y Presupuesto de Gastos para la vigencia fiscal 2023.

Que conforme a Resolución No. 063 del 22 de diciembre de 2022, el Consejo Superior de Política Económica y Fiscal COMFIS aprobó el Presupuesto de Ingresos, Recursos de Capital y Presupuesto de Gastos de EMCALI EICE ESP., para la vigencia fiscal 2023.

RESUELVE

PRIMERA PARTE

PRESUPUESTO DE INGRESOS Y RECURSOS DE CAPITAL

ARTICULO 1º PRESUPUESTO DE INGRESOS: Fíjense los cálculos del presupuesto de ingresos y recursos de capital para la vigencia fiscal del 1 de Enero al 31 de Diciembre de 2023, en la suma de CUATRO BILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS VEINTISIETE MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS MONEDA CORRIENTE (\$4.979.927.668.468,00).

PRESUPUESTO DE INGRESOS

DISPONIBILIDAD INICIAL	757,440,078,546.00
INGRESOS CORRIENTES	4,079,928,862,063.00
INGRESOS DE CAPITAL	142,558,727,859.00
TOTAL PRESUPUESTO DE INGRESOS	\$ 4,979,927,668,468.00

SEGUNDA PARTE
PRESUPUESTO DE GASTOS

ARTICULO 2º. PRESUPUESTO DE GASTOS: Con los ingresos y recursos de capital de que trata el artículo anterior, aprópiase para atender los Gastos de Funcionamiento, Operación, Servicio de la Deuda, Inversión y Cuentas por Pagar del presupuesto de EMCALI EICE ESP durante la vigencia fiscal comprendida entre 1 de Enero y el 31 de Diciembre del 2023, en la suma de CUATRO BILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS VEINTISIETE MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS MONEDA CORRIENTE (\$4.979.427.668.468,00).

PRESUPUESTO DE GASTOS DE LA VIGENCIA

FUNCIONAMIENTO	1,270,443,615,474.00
GASTOS DE OPERACIÓN	2,513,130,331,984.00
SERVICIO DE LA DEUDA	158,277,676,000.00
INVERSION	505,277,768,740.00
TOTAL PRESUPUESTO DE GASTOS DE LA VIGENCIA	\$ 4,447,129,392,198.00
CUENTAS POR PAGAR	532,298,276,270.00
TOTAL PRESUPUESTO DE GASTOS	\$ 4,979,427,668,468.00
DISPONIBILIDAD FINAL	\$ 500,000,000.00



AS

@emcalioficial
www.emcali.com.co

EMPRESAS MUNICIPALES DE CALI - EMCALI EICE ESP

RESOLUCION No. GG-

DE 1000475 29 DIC 2022

(Por la cual se aprueba el presupuesto de Ingresos y Recursos de Capital y los Gastos para la Vigencia Fiscal del 1 de enero al 31 de diciembre de 2023)

TERCERA PARTE

DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 3°. ALCANCE. Las disposiciones Generales corresponden a las normas tendientes a asegurar la correcta ejecución del presupuesto general de las Empresas Municipales de Cali EMCALI-EICE ESP. y son complementarias a las contempladas en el Decreto 115 de 1996, en el estatuto orgánico de presupuesto Acuerdo 0438 del 24 de mayo de 2018 y demás normas que reglamentan las disposiciones presupuestales y contractuales vigentes; las presentes disposiciones deben aplicarse en armonía con estas normas y rigen únicamente para la vigencia fiscal comprendida entre el 1° de enero al 31 de diciembre de 2023.

DEL CAMPO DE APLICACIÓN

ARTÍCULO 4°. Las disposiciones generales rigen del 1° de enero al 31 de diciembre del 2023, y aplica a todos los macroprocesos, procesos y subprocesos que conforman el Presupuesto de EMCALI EICE E.S.P.

CAPITULO I

DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y LOS RECURSOS DE CAPITAL

ARTÍCULO 5°. INGRESOS CORRIENTES: Los ingresos corrientes de EMCALI E.I.C.E. E.S.P., están comprendidos por aquellos que se generan ordinariamente en función del objeto social de la Empresa y aquellos que por disposiciones legales le hayan sido asignados, independientemente de que se recauden en efectivo ó por cruces de cuentas.

Cuando las Empresas Industriales y Comerciales del Estado celebren convenios de reciprocidad comercial, en desarrollo de su objeto social previsto en la ley de creación con entidades de derecho público o con entidades privadas, podrán realizar cruce de cuentas, los cuales deberán reflejarse en sus respectivos presupuestos.

Para proceder a reconocer los recaudos provenientes de entidades públicas o entidades privadas con la modalidad de recaudo por cruce, debe estar soportado previamente con un contrato que cumpla con los requisitos presupuestales.

ARTICULO 6°. COMISIONES DE RECAUDO A OTRAS ENTIDADES: La comisión que se recibe por la facturación y el recaudo de ingresos que pertenecen a otras entidades debe presupuestarse.

ARTICULO 7°. OPERACIONES DE PERMUTA: No se realizará operación presupuestal alguna cuando una empresa esté facultada para efectuar CONTRATOS DE PERMUTAS. "La permuta o cambio es un contrato por el cual las partes se obligan mutuamente a dar una especie o cuerpo cierto por otro", para que proceda la sustitución de activos sin que se requiera operación presupuestal, deben cumplirse tres (3) requisitos: 1) Que se trate del cambio o remplazo de un activo por otro, 2) Que no haya erogación ó flujo de dinero, 3) Que sea conforme a la Ley, esto es que la operación que da lugar a la sustitución de activos esté autorizada legalmente. Los contratos de permuta deben ser revisados en la Unidad de Contabilidad.

ARTICULO 8°. REPORTE DE RECAUDOS: La jefatura de Tesorería presentará mensualmente a la Unidad de Análisis Financiero y Presupuesto un informe del recaudo en las fechas establecidas en los acuerdos de niveles de servicio, y considerando en todo caso los plazos de rendición a los entes de control y partes interesadas.

ARTICULO 9° RENDIMIENTOS FINANCIEROS: Los rendimientos financieros originados de operaciones financieras con recursos propios de los fondos comunes, corresponden a ingresos de EMCALI y la Tesorería debe incluirlos mensualmente en el informe de ingresos, exceptuando los relativos a los Patrimonios Autónomos del Fondo de Pensiones.

ARTICULO 10° RENDIMIENTOS FINANCIEROS CONVENIOS: Los rendimientos financieros originados con recursos de Convenios celebrados con entidades de carácter público ó privado son de propiedad de la entidad que giró los recursos y no pueden formar unidad de caja con los ingresos de EMCALI, excepto cuando así lo estipule expresamente el Convenio que entrega los recursos.

CAPITULO II

DEL PRESUPUESTO DE GASTOS

ARTICULO 11° EJECUCION DEL GASTO. No podrán tramitarse actos administrativos u obligaciones que afecten el presupuesto de gastos cuando no reúnan los requisitos legales de conformidad con lo establecido en la ley orgánica de presupuesto. Los ordenadores de gastos responderán disciplinaria, fiscal y penalmente por incumplir lo establecido en la Ley Orgánica de Presupuesto. El Certificado de Disponibilidad Presupuestal debe expedirse previamente a la adquisición del compromiso.

Cuando existan contratos en los cuales se prevea que se requieren mayores recursos de los inicialmente pactados, el Interventor o Supervisor deberá adelantar los trámites presupuestales y administrativos para que previo a la ejecución de las obras o actividades adicionales, se obtenga el Certificado de Disponibilidad Presupuestal, se celebre el otrosí y se expida el Registro Presupuestal dentro del plazo de ejecución del contrato vigente, para evitar que se adquieran obligaciones sin contar con el presupuesto requerido. Estos mayores valores deberán atenderse conforme el Estatuto de Contratación.

Los gastos que sean necesarios para la administración, consecución y servicio de las operaciones de crédito público, las asimiladas a ellas, las propias del manejo de la deuda, las operaciones conexas y las demás relacionadas con los recursos del crédito serán atendidos con cargo a las apropiaciones del servicio de la deuda pública, conforme lo establecido en las leyes de presupuesto.

Los Gerentes Ordenadores del gasto y demás encargados del presupuesto en las Gerencias deberán adoptar las medidas necesarias tendientes a que las decisiones de gasto se ajusten a criterios de eficiencia, eficacia, economía e identificar oportunidades de optimizar los recursos, para el logro de una transparente y efectiva ejecución del presupuesto.

Las Unidades de Negocio y Gerencias de apoyo deberán ajustarse al límite presupuestal apropiado en la vigencia para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión y las contrataciones de este tipo deberán estar justificadas y autorizadas por el Gerente General.

(Por la cual se aprueba el presupuesto de Ingresos y Recursos de Capital y los Gastos para la Vigencia Fiscal del 1 de enero al 31 de diciembre de 2023)

ARTICULO 12°. La ORDENACIÓN DEL GASTO derivada del perfeccionamiento de Contratos deberá ceñirse en cuanto a cuantías y competencias de aprobación a lo determinado por el Estatuto de Contratación de las Empresas Municipales de Cali EMCALI EICE ESP.

ARTICULO 13°. ORDENACIÓN DEL GASTO SERVICIO DE LA DEUDA: La ordenación del gasto del servicio de la deuda estará a cargo del Gerente de Área Financiera.

ARTICULO 14°. ORDENACIÓN DE LOS GASTOS INHERENTES A LA NÓMINA: La ordenación del gasto de la Nómina y demás conceptos relacionados con la misma, estará a cargo del Gerente de Área Gestión Humana y de Activos, de acuerdo con sus funciones. Para las modificaciones a la planta de personal y provisión de vacantes se deberá atemperar a lo estatuido en los artículos 229 y 230 del Estatuto Orgánico de Presupuesto para el Municipio de Santiago de Cali.

ARTÍCULO 15° ORDENACIÓN GASTOS DE IMPUESTOS ASUMIDOS: La ordenación del gasto de los impuestos asumidos estará a cargo de los Gerentes de las UEN'S y Áreas del Corporativo, responsables de la adquisición del bien o la prestación del servicio contratado u ordenado.

ARTÍCULO 16° ORDENACIÓN GASTOS DE IMPUESTOS: La ordenación del gasto de impuestos estará a cargo del Gerente Área Financiera, excepto el impuesto predial, cuya ordenación será responsabilidad del Gerente de Área Gestión Humana y de Activos.

ARTÍCULO 17° ORDENACIÓN GASTOS DE TRANSFERENCIAS: La ordenación del gasto de transferencias referentes a: Cuota de Auditaje, Contribuciones a la Superintendencia de Servicios Públicos, Comisiones de Regulación y Ministerio de Comunicaciones, estará a cargo del Gerente de Área Financiera.

ARTICULO 18°. PAGO CUOTA DE AUDITAJE: Con el fin de dar cumplimiento al parágrafo del artículo 2o de la ley 1416 de 2010, se organizará el PAC de tal manera que la transferencia para la Contraloría Municipal correspondiente a la cuota de auditaje anual, sea trasladada en el primer semestre del año.

ARTICULO 19°. ORDENACIÓN GASTOS DE HARDWARE Y SOFTWARE: La ordenación de los gastos relacionados con la adquisición de hardware y software estará a cargo del Gerente de Abastecimiento Empresarial y se regirá por lo determinado en el Manual de Contratación de la Empresa. En todo caso la Gerencia de Área Tecnología de la Información deberá apoyar el proceso emitiendo concepto técnico desde el inicio de la contratación con el fin de que los bienes y servicios que se adquieran sean compatibles con el software y hardware que posee la empresa; esta condición será verificable mediante el visto bueno que dicha Gerencia otorgue al proceso. Para los casos en los cuales se requiera la compra de software y hardware específicamente relacionados con la prestación del servicio domiciliario de cada Gerencia Unidad Estratégica de Negocio, los Ordenadores del Gasto de las GUEN'S deberán ser involucrados para que se garantice que la contratación supla la real necesidad; esta condición será verificable mediante el visto bueno que dicha GUEN otorgue al proceso.

ARTICULO 20°. ORDENACIÓN DE LOS GASTOS DE TASAS, MULTAS Y SANCIONES: Lo correspondiente a los gastos para tasas, multas y sanciones se atiende con el presupuesto asignado a cada Gerencia y la ordenación del gasto queda a cargo de cada Gerente.

ARTICULO 21°. ORDENACIÓN DE LOS GASTOS POR SENTENCIAS Y CONCILIACIONES: La ordenación del gasto de sentencias y conciliaciones de carácter laboral estará a cargo del Gerente de Área Gestión Humana y de Activos, y las demás, en cabeza del Secretario General y/o quien haga sus veces. El presupuesto para tal fin está apropiado en cada Gerencia de Unidad Estratégica de Negocio y será de manejo centralizado en la Gerencia de Área Gestión Humana y de Activos y la Secretaría General. El objeto de gasto de sentencias y conciliaciones no podrá ser contra-acreditado para trasladar a otros conceptos de gasto.

ARTICULO 22°. ORDENACIÓN DE LOS GASTOS POR AUTOCONSUMOS. La ordenación del gasto por objeto de servicios públicos, fuerza eléctrica, uso de infraestructura y cualquier otro objeto entre los negocios de EMCALI denominados autoconsumos, se deben tramitar por la forma de pago cruce de cuentas, y la ordenación de gasto y su respectivo trámite presupuestal estará a cargo de los Gerentes Unidad Estratégica de Negocio y el Gerente de Área Gestión Humana y de Activos.

Entiéndase por autoconsumos la prestación de servicios públicos domiciliarios, inherentes y conexos entre las Gerencias UEN y áreas del Corporativo de EMCALI para cumplir con su objeto.

ARTICULO 23°. DELEGACIÓN: Los funcionarios que delegue el Gerente General para ejecutar el gasto, serán responsables de ejercer el control sobre las apropiaciones asignadas a sus Gerencias, racionalizar el gasto y dar cumplimiento de las metas para las cuales fueron asignadas las apropiaciones.

ARTICULO 24°. CRUCE DE CUENTAS: Para adelantar las operaciones de cruce de cuenta se requerirá de la autorización previa por parte de los ordenadores de gasto, igualmente deberá existir previo acuerdo escrito entre las partes donde se establezcan las condiciones y términos del cruce de cuentas.

Cuando las Empresas Industriales y Comerciales del Estado celebren convenios de reciprocidad comercial en desarrollo de su objeto social previsto en la ley de creación con entidades de derecho público donde se presente esta clase de cruces, las entidades deben contar con el respectivo certificado de disponibilidad presupuestal previo al convenio a celebrar, posteriormente se realizará el trámite presupuestal correspondiente.

Las Gerencias Unidades Estratégicas y Áreas de EMCALI EICE ESP, donde se presente esta clase de cruces, deben contar con el respectivo certificado de disponibilidad presupuestal previo a la transacción de cruce, posteriormente se debe realizar el trámite de registro presupuestal correspondiente.

Cuando exista incertidumbre sobre el manejo presupuestal y contable del convenio y/o contrato con cruces de cuentas se debe consultar a los Jefes de Unidad de Análisis Financiero y Presupuesto y la Unidad de Contabilidad.

ARTÍCULO 25°. CONTRATOS Y/O CONVENIOS: Los compromisos y las obligaciones de las áreas correspondientes a las apropiaciones financiadas con ingresos provenientes de contratos o convenios, sólo podrán ser asumidos cuando éstos se hayan perfeccionado.

ARTÍCULO 26°. REQUISITOS PARA LA MODIFICACION DE LA PLANTA DE PERSONAL: La solicitud de modificación de la planta de personal, requiere para su consideración y trámite, los siguientes requisitos: 1). Exposición de motivos. 2). Costos y gastos comparativos de la planta vigente y propuesta 3) Recursos necesarios para modificar la planta 4) Fuente de financiación que ampara la modificación.

EMPRESAS MUNICIPALES DE CALI - EMCALI EICE ESP

RESOLUCION No. GG-

DE

1000475 29 DIC 2022

(Por la cual se aprueba el presupuesto de Ingresos y Recursos de Capital y los Gastos para la Vigencia Fiscal del 1 de enero al 31 de diciembre de 2023)

ARTÍCULO 27°. INCREMENTO DE SALARIOS Y/O GASTOS AFINES: Los recursos destinados a programas de capacitación y bienestar social no podrán tener por objeto crear o incrementar salarios, bonificaciones, sobresueldos, primas, prestaciones sociales, remuneraciones extralegales o estímulos pecuniarios ocasionales que la ley no haya establecido para los servidores públicos, ni servir para otorgar beneficios directos en dinero o en especie. Es responsabilidad de la Gerencia de Área Gestión Humana y Administrativa la ejecución de estos recursos.

ARTICULO 28°. CAJA MENOR: La Tesorería tramitará al inicio de la vigencia 2023 y a nombre de EMCALI las Cajas Menores que cuenten con Resolución de apertura de la misma vigencia, el responsable de su manejo será quien figure en la mencionada Resolución, y se hará conforme a las normas internas y lo establecido sobre el particular por la Contaduría General de la Nación y el Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

ARTICULO 29°. MEDIDA DE CONTROL PARA EVITAR DÉFICIT PRESUPUESTAL: Al cierre de cada trimestre se analizará la ejecución presupuestal y se deberán efectuar los ajustes necesarios como aplazamiento y/o reducción del presupuesto de gastos, para evitar el déficit presupuestal.

Los Gerentes de las Unidades Estratégicas de Negocio, serán los responsables de reportar oportunamente el no cumplimiento de las metas de los ingresos corrientes y las opciones de reducción en los gastos para que la Gerencia General tome la decisión respecto al aplazamiento y/o reducción del presupuesto.

ARTICULO 30°. APLAZAMIENTO PRESUPUESTO DE GASTOS: Con el análisis de la ejecución del primer trimestre de 2023 a cargo de la Unidad de Análisis Financiero y Presupuesto se evaluará la necesidad de efectuar aplazamiento al presupuesto de gastos garantizando en todo caso la operación del servicio, el cumplimiento del pago de la deuda y la inversión. En caso de requerirse aplicar esta medida de control se procederá de la siguiente forma:

Cuando se presente incumplimiento en la meta de ingresos, los Gerentes de las UEN y de las áreas del Corporativo, deberán presentar aplazamiento del presupuesto de gastos del 2023 en los Objetos de Gasto y montos que consideren conveniente efectuar como medida de control y autoridad, con el fin de mantener el equilibrio presupuestal y evitar el déficit.

Los objetos de gasto a considerar en el aplazamiento deben exceptuar las Sentencias y Conciliaciones, los gastos de Operación Comercial u otros gastos que puedan afectar la prestación del servicio. Los Gastos de Operación Comercial se podrán aplazar o reducir cuando los Gerentes de las Unidades de Negocio certifiquen que están cubiertas todas las necesidades que requieren para operar y prestar un servicio eficiente durante la vigencia fiscal.

CAPITULO III

VIGENCIAS FUTURAS

ARTICULO 31°. APROBACIÓN DE VIGENCIAS FUTURAS: De conformidad con lo establecido en el Acuerdo 0438 de 2018 en su artículo 212, la aprobación para la adquisición de obligaciones con cargo a Vigencias Futuras está a cargo de la Junta Directiva y el COMFIS Municipal.

ARTICULO 32°. AUTORIZACIÓN PARA ASUMIR GASTOS QUE CUBREN VARIAS VIGENCIAS: Cuando un área requiera celebrar compromisos que cubran varias vigencias fiscales, debe obtener la autorización para comprometer vigencias futuras, conforme a los requisitos establecidos en el Acuerdo 0438 del 2018 en los artículos 236 al 240 y/o cualquier otra norma que regule la asunción de gastos que cubran varias vigencias.

CAPITULO IV

DISPOSICIONES VARIAS

ARTÍCULO 33°. DESAGREGACIÓN DEL PRESUPUESTO: De conformidad con lo establecido en el Artículo 225 del Acuerdo 0438 de 2018, la responsabilidad de la desagregación del presupuesto de ingresos y gastos, conforme a las cuantías aprobadas será del Gerente General de EMCALI EICE E.S.P., quien presentará un informe de la desagregación a la Junta Directiva.

ARTÍCULO 34°. RECLASIFICACIÓN PARTIDAS: La resolución de liquidación del presupuesto clasificará y definirá los ingresos y gastos. Así mismo, cuando las partidas se incorporen en numerales, secciones, programas y subprogramas que no correspondan a su objeto o naturaleza, las ubicará en el sitio que corresponda.

La Gerencia de Área Financiera tramitará mediante Resolución, las operaciones que en igual sentido se requieran durante el transcurso de la vigencia.

ARTÍCULO 35°. DELEGACIONES: Delegar en el Gerente General de EMCALI EICE ESP. la facultad de incorporar las cuentas por pagar y sus modificaciones, como también realizar ajustes al presupuesto de ingresos, derivados estos de las modificaciones del gasto, conforme a lo establecido en el ARTÍCULO 244. CONSTITUCIÓN DE CUENTAS POR PAGAR.

ARTÍCULO 36°. ERRORES DE TRANSCRIPCIÓN Y ARITMÉTICOS: De oficio o a petición de cada Gerencia, y mediante resolución, el Gerente General podrá enmendar los errores de transcripción y aritméticos que figuren en el Presupuesto de la vigencia, ocurridos sobre modificaciones presupuestales aprobadas por el COMFIS, la Junta Directiva o la Gerencia General, sin que se modifiquen los montos y autorizaciones dadas por los mismos.

ARTICULO 37°. FALLOS DE TUTELAS: Las Gerencias pagarán los fallos de tutela con cargo a la imputación que corresponda a la naturaleza del negocio fallado. Para tramitar su pago, y en caso de ser necesario, se deben efectuar los traslados presupuestales requeridos, con cargo a los saldos de apropiación disponibles durante la vigencia fiscal en curso, previo cumplimiento de los requisitos y trámites establecidos por EMCALI EICE ESP.

ARTICULO 38°. CONVENCIONES COLECTIVAS: El presupuesto de EMCALI para la vigencia 2023 incluye las partidas necesarias para atender las convenciones colectivas vigentes. Es responsabilidad de la Gerencia de Área Gestión Humana y Activos aplicar los controles y seguimientos a la ejecución del presupuesto destinado para este fin.

9

(Por la cual se aprueba el presupuesto de Ingresos y Recursos de Capital y los Gastos para la Vigencia Fiscal del 1 de enero al 31 de diciembre de 2023)

ARTICULO 39°. RECURSOS ENTIDADES FIDUCIARIAS: Para la celebración de contratos o expedición de actos administrativos con cargo a los recursos que manejen las Entidades Fiduciarias, EMCALI como fideicomitente debe realizar todos los trámites presupuestales, incluyendo los certificados de disponibilidad y los registros presupuestales.

ARTICULO 40°. APROBACIÓN DE LOS CERTIFICADOS DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL: Los Certificados de Disponibilidad Presupuestal (CDP) son los documentos mediante los cuales se garantiza la existencia del rubro y la apropiación presupuestal suficiente para atender un gasto determinado, se habilitarán para su uso con la aprobación del Jefe de Unidad de Análisis Financiero y Presupuesto, y no requerirán de la firma de quien los elabora.

ARTICULO 41°. APROBACIÓN DE LOS REGISTROS PRESUPUESTALES: El Registro Presupuestal del Compromiso es la operación mediante la cual se perfecciona el compromiso y se afecta en forma definitiva la apropiación, garantizando que ésta no será desviada para ningún otro fin. Se facultarán con la aprobación del Jefe de Unidad de Análisis Financiero y Presupuesto conforme al manual de funciones u obligaciones contractuales, y no requerirá de la firma de quien los elabora.

ARTICULO 42°. RECURSOS NEGOCIOS JURÍDICOS: Los recursos entregados para ser manejados a través de negocios jurídicos que no desarrollen el objeto de la apropiación, no se constituyen en compromisos presupuestales que afecten la apropiación respectiva, con excepción de la remuneración pactada por la prestación de este servicio. Para este trámite necesariamente se deberá conocer el concepto contable y presupuestal para cada evento que se presente.

ARTICULO 43°. IDENTIFICACIÓN DE LOS GASTOS E INGRESOS Y LOS REQUISITOS PARA TRÁMITES PRESUPUESTALES: Los funcionarios y funcionarias que realicen y/o aprueben trámites presupuestales deben consultar constantemente la normatividad relativa al Estatuto de Presupuesto, procedimientos e instructivos que definen los requisitos a tener en cuenta al momento de dar cumplimiento a las solicitudes y/o ejecución de gastos e ingresos.

ARTICULO 44°. TRANSACCIONES INTRANEGOCIOS: Los trámites presupuestales deben atemperarse a la política de intranegocios que emita EMCALI para la vigencia fiscal 2023.

ARTICULO 45°. Se autoriza al Gerente General de las Empresas Municipales de Cali EMCALI EICE ESP., a modificar mediante Resolución el detalle de las apropiaciones, siempre que no se modifique en cada caso el valor total de los Grupos de Funcionamiento, Operación Comercial, Servicio de la Deuda y la Inversión aprobados por el COMFIS Municipal y la Junta Directiva, Artículo 226. MODIFICACIÓN DEL PRESUPUESTO DE LAS EMPRESAS Acuerdo 0438 de 2018.

ARTICULO 46°. DIVULGACIÓN: La presente resolución debe ser publicada en la intranet de la organización para que sea de amplio conocimiento y aplicación por los funcionarios de EMCALI.

ARTICULO 47°. VIGENCIA: La presente resolución rige a partir del 1 de Enero hasta el 31 de Diciembre de 2023.



FULVIO LEONARDO SOTO RUBIANO
Representante Legal EMCALI EICE ESP



CAROLINA SERNA CAICEDO
Gerente de Área Financiera